



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0115-2023-MDM

Marcavelica, 13 de febrero del 2023.

### VISTOS:

La Solicitud S/N, ingresada mediante mesa de parte como Expediente N° 202203493, de fecha 17 de agosto de 2022; el Informe Técnico Legal N° 004-2022-MDM-SRH-RMNN, de fecha 26 de agosto de 2022; el Informe N° 244-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 23 de setiembre de 2022; Informe N° 530-2022-MDM/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022; el Informe N° 387-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2022; el Informe N° 32-2023-MDM/GAJ, de fecha 11 de enero de 2023; el Memorando N° 71-2023-MDM/GAJ, de fecha 23 de enero de 2023; el Informe N° 0020-2023-MDM-GPYPTO, de fecha 25 de enero de 2023; el Informe N° 109-2023-MDM/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2023; el Proveído N° 500-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 07 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el dispuesto en Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 6° que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el responsable legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", que en los incisos 6) y 33), del mismo cuerpo legal dispone que: "Son atribuciones del alcalde: dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", que: "Resuelve en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, mediante Expediente Informe N° 202203493 de fecha 17 de agosto del 2022 la Trabajadora Anabel Chero Suarez Solicita Beneficio de la Bonificación Familiar y anexa copia de DNI de sus dos menores hijos.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2022-MDM-SRH-RMNN de fecha 26 de agosto del 2022, Abog. Miguel Neira Navarro ICAP N° 2664, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Concluye: *Declarar Procedente el Otorgamiento de la bonificación familiar, incremento de sueldo y reintegro de los pactos colectivos, ambos beneficios desde la fecha que se le reconoce a la servidora Pública Anabel Chero Suarez, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, es decir desde el 07 de febrero del 2014, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 0063-2014MDM, previa verificación y disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto así mismo recomienda que se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.*

Que, mediante Informe N° 244-2022-MDM-SGRRHH de fecha 23 de setiembre del año 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite informe Técnico Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0115-2023-MDM DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2023**

Que, mediante Informe N° 530-2022-MDM/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó:

**IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente, las normas citadas y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos ésta Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, recomienda:

4.1. Que, es Procedente OTORGAR LA BONIFICACIÓN FAMILIAR a la trabajadora ANABEL CHERO SUAREZ por dos miembros de su familia (hijos menores de edad) a partir de su nombramiento en adelante bajo los alcances del decreto legislativo N° 276.

4.2. Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Proceda a Realizar la Liquidación de la Bonificación Familiar de la trabajadora ANABEL CHERO SUAREZ, por dos miembros de su familia (hijos menores de edad) a partir de su nombramiento en adelante bajo los alcances del decreto legislativo N°276, así mismo que anexe la Resolución de Nombramiento de la Servidora.

4.3. Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la opinión Presupuestal correspondiente.

4.4. Que se emita el Acto Resolutivo Declarando Procedente la Bonificación Familiar de la SEÑORA ANABEL CHERO SUAREZ por dos miembros de su familia (hijos menores de edad) a partir de su nombramiento en adelante bajo los alcances del decreto legislativo N° 276.

Que, mediante el Informe N° 387-2022-MDM-SGRRHH, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que:

FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO DE HIJOS	PERIODO ADEUDADO	TOTAL A REINTEGRAR
27/12/2019	23/05/2007 01/08/2012	ENERO 2020 - DICIEMBRE 2022	
		36 MESES * S/ 3.00	S/ 108.00

“... se le deberá incluir en su boleta el concepto de bonificación familiar, con el monto respectivo, S/ 3.00 - tres soles con 00/100, de esta forma se estará dando cumplimiento con el derecho adquirido por la trabajadora al momento de nombrarse.”

Que, mediante Informe N° 32-2023-MDM/GAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que “de contar con el informe técnico procedente por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, podría emitirse la resolución de alcaldía declarando procedente lo solicitado por la servidora Anabel Chero Suárez”.

Que, mediante Memorando N° 71-2023-MDM/GAJ, de fecha 23 de enero de 2023, remite el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de que informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la servidora Anabel Chero Suárez.

Que, mediante Informe N° 0020-2023-MDM-GPYPTO, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto concluye y recomienda: “Que, esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento de FONCOMUN los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en la cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por la servidora nombrada ANABEL CHERO SUAREZ, sobre bonificación familiar por lo tanto si se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva”.

Que, mediante el Informe N° 109-2023-MDM/GAJ, de fecha 06 de febrero de 2023; el Gerente de Asesoría Jurídica RATIFICA Y HACE SUYO EL CONTENIDO DEL INFORME N° 530-2022-MDM/GAJ, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, ASI COMO SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutivo declarando procedente la bonificación familiar solicitada por la citada servidora, a partir de su nombramiento en adelante, bajo los alcances del DL 276, al acreditarse que tiene hijos menores de edad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0115-2023-MDM DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2023**

Que, el Proveído N° 500-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerente Municipal, remite el expediente a la Secretaría General, para la correspondiente emisión de acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y; al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA BONIFICACIÓN FAMILIAR** a la trabajadora **ANABEL CHERO SUAREZ** por dos miembros de su familia (hijos menores de edad) a partir de su nombramiento en adelante bajo los alcances del decreto legislativo N° 276.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la interesada, servidora **ANABEL CHERO SUAREZ**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL